

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **01182**-2012-A/MPMN

Moquegua, **13 NOV. 2012**

VISTOS:

El Expediente Nº 4092 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Manuel Romulo Calsin Copacate y Lola Ramos Flores, Informe Nº137-2012-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe Nº 1731-2012-SGDS-GDES/GM/MPMN; Informe Nº 4092-2012-GDES/GM/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarias la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro Nº128 según Resolución Directoral Nº 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley Nº29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según el informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que Doña Lola Ramos Flores ha solicitado con fecha 05 de Setiembre del 2012 su divorcio, por lo que habiendo transcurrido más de dos (02) meses desde que se emitió la Resolución de Alcaldía Nº00365-2012-A/MPMN que declara la Separación Convencional de los cónyuges, la solicitud presentada pidiendo se declare la disolución de su vínculo matrimonial es procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Nº29227, debiéndose disponer además la anotación correspondiente en el acta de matrimonio Nº011 del año 1987 perteneciente a esta Municipalidad.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las



Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL existente entre Don MANUEL ROMULO CALSIN COPACATE y Doña LOLA RAMOS FLORES, contraído el 06 de Febrero de 1987 en esta Municipalidad.

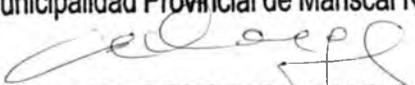
ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad cumpla con la anotación de lo dispuesto en el artículo anterior en el Acta de Matrimonio N°011 del año 1987.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A-MPMN
yqv/gaj
cc : Asesoría Jurídica
Administrados
Registro Civil
Secretaría General